



RESOLUCIÓN TEU-9-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las 10:00 horas del día 09 de setiembre del año dos mil veinticinco, Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, procedo a dictar resolución acerca de la: **INHABILITACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO DEL DOCENTE JUAN JOSÉ VÍQUEZ RODRÍGUEZ EN LAS ELECCIONES DE DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MATEMÁTICA.**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante los oficios TEU-892-2025 y TEU-898-2025, este Tribunal remitió a la Dirección de la Escuela de Matemática los padrones definitivos, firmes e inalterables, para las elecciones de Dirección y Subdirección de dicha unidad académica, a celebrarse el 17 de setiembre de 2025.
2. Que en los padrones definitivos de ambas elecciones figura el nombre del docente Juan José Víquez Rodríguez, cédula de identidad No. 1-1134-0386, en la categoría de Profesor Asociado.
3. Que, según consta en el oficio VD-429-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, se concedió a la persona docente Juan José Víquez Rodríguez un permiso sin goce de salario, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025, en jornada de medio tiempo completo ($\frac{1}{2}$ T.C.).
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones Universitarias, las personas con permiso sin goce de salario no se encuentran habilitadas para ejercer el sufragio en los procesos electorales universitarios mientras dure dicha condición.

POR TANTO:



El Tribunal Electoral Universitario, resuelve que:

Inhabilitar en el padrón electoral de las elecciones de Dirección y Subdirección de la Escuela de Matemática, a celebrarse el 17 de setiembre de 2025, al docente Juan José Víquez Rodríguez, cédula No. 1-1134-0386, debido a encontrarse en un permiso sin goce de salario durante todo el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025.

En relación con la presente decisión, solamente cabe la posibilidad de formular las gestiones de adición y aclaración ante este Tribunal, quien lo resolverá, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a su comunicación.

UCR  Firmado
digitalmente

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta